



**AVISO NÚM. 2021-069**  
**(21 DE MAYO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinte (20) de mayo de 2021 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00102-00, Se ADMITE el control de legalidad respecto del Decreto 023 del 23 de abril de 2021 emitido por el municipio de Maní-Casanare, “Por medio del cual: i) acoge el artículo primero del Decreto Departamental No. 0072 del 21 de abril de 2021 y decreta el toque de queda en todo el municipio de Maní, en el horario comprendido entre las 11:59 p.m. y hasta las 05:00 a.m. desde el 23 de abril hasta el 03 de abril de 2021 (sic), exceptuando las personas que ejerzan las actividades allí establecidas, ii) prohíbe algunos espacios públicos o actividades presenciales, entre ellos, eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.; discotecas, bares y el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, señalando que no queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios, iii) advierte que, la inobservancia de las disposiciones señaladas dará lugar a la aplicación de las correspondientes medidas correctivas y sanciones penales, y iv) ordena a los organismos de seguridad del Estado, a la fuerza pública, hacer cumplir lo dispuesto en el decreto objeto de control, realizando los operativos de rigor y aplicando las medidas correctivas de su competencia”.

LINK DE ACCESO: [85001-2333-000-2021-00102-00](https://85001-2333-000-2021-00102-00)

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00102-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
**SECRETARIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE**  
**YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**186e246a789126c1322879525134789b2236b021f1ebc163e057bb6b1de4ad41**

Documento generado en 21/05/2021 08:02:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**